INFORME DE SUPERVISIÓN No. 02
Fecha: Enero 31 de 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN No.702-FIP-2024

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de convenio:702-FIP-2024
Objeto del Contrato o Convenio: Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 15/08/2024
Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): 31/12/2024
Nombre del Contratista o Asociado(s): CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL ROSARIO – PRESBITERO GERMAN SIGIFREDO VALENCIA JARAMILLO
Supervisor que presenta el informe: Cindy Yulieth Henao Manco - Del 22 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2024
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: N/A

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes.	SI	La ESAL entregó el subsidio indirecto del programa Colombia Mayor a los beneficiarios a través de servicios sociales de alimentación y elementos de higiene y salubridad, de acuerdo con la normatividad vigente.	SI
2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto.	SI	La ESAL da cumplimiento a la normatividad vigente y a lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor.	SI
3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas de la ESAL para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	La ESAL cuenta con las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo del convenio	SI
4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	SI	La ESAL entrega el subsidio indirecto del programa Colombia Mayor a los beneficiarios en estado activo en el sistema.	SI

5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.	SI	La ESAL presta servicios sociales de alimentación, elementos de higiene y salubridad a los beneficiarios, de acuerdo con lo estipulado en el convenio.	SI
6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros.	SI	La ESAL dispone de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos que le sean girados por Prosperidad Social.	SI
7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación de os servicios sociales básicos, según el Manual Operativo.	SI	La ESAL ejecuta a cabalidad los recursos de los subsidios indirectos que le son transferidos. A la fecha se han generado los pagos correspondientes a los ciclos 09 y 10 (septiembre-octubre).	SI
8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte.	SI	La ESAL realiza el reporte de los beneficiarios fallecidos en los formatos establecidos por la entidad (fallecimiento, traslado o retiro voluntario).	SI
9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.	SI	La ESAL ha ejecutado los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos.	SI
10. Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del CONVENIO programe PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	La ESAL ha participado en las capacitaciones programadas por Prosperidad Social.	SI
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	La ESAL informa a los beneficiarios del Programa sobre los aspectos relacionados con el Convenio	SI
12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	La ESAL no realizó ningún reporte a Prosperidad Social, lo cual indica que no hubo lugar a la ocurrencia de los hechos que se mencionan.	SI

13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.	SI	La ESAL legalizó los recursos transferidos correspondientes a los ciclos 09 y 10 (septiembre-octubre) y remitió los respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos dados por Prosperidad Social.	SI
14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de transferencias para la entrega de este.	NO	Debido a trámites bancarios derivados del cambio de Representante Legal, la ESAL legalizó el 28 de noviembre los recursos girados por Prosperidad Social el 6 de noviembre, correspondientes a los ciclos 09 y 10.	NO
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, cuando aplique, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ESAL a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.	SI	La ESAL remite con los soportes de la legalización, el extracto bancario de la cuenta destinada para el manejo de los recursos del subsidio indirecto.	SI
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique.	SI	La ESAL está en capacidad de documentar cualquier requerimiento que le haga Prosperidad Social y/o el supervisor, relacionado con la ejecución del convenio.	SI
17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ESAL, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ESAL	SI	La ESAL informó cambio de Representante Legal a partir del mes de septiembre de 2024 y remitió certificación emitida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con fecha del 30 de diciembre de 2024.	SI
18. Al momento de la suscripción de convenio, entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, a efectos de realizar la activación en el sistema de los mismos y en cualquier momento durante la ejecución del convenio, reportar información sobre inscripciones a que haya lugar de conformidad con los cupos asignados, o sobre novedades de fallecimiento o retiro voluntario con el fin de registrar el retiro en el sistema de información.	SI	La ESAL entregó a la Entidad la información requerida sobre los beneficiarios, a efectos de realizar la respectiva activación en el sistema.	SI
19. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones	SI	La ESAL cumple con la normatividad aplicable para el	SI

pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.		intercambio y tratamiento de la información.	
20. La ESAL se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio.	SI	La ESAL se compromete a prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del programa Colombia Mayor Subsidio Indirecto, haciendo uso de su capacidad técnica, administrativa y de personal.	SI
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.	SI	La ESAL está presta a atender cualquier requerimiento para la correcta ejecución del convenio.	SI

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES.

La ESAL tiene pendiente el segundo giro por parte de Prosperidad Social, correspondiente a los ciclos 11 y 12 de 2024 (noviembre y diciembre).

La ESAL reportó cambio de Representante Legal a partir del mes de septiembre de 2024, según certificación del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	**0**
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	**0**
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	**0**
Valor Total del Contrato o Convenio	**0**
Total, Ejecutado	**$ 2.280.000**
Valor Pagado y/o desembolsado	**$ 2.280.000**

5. ANEXOS.

Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Gobernación de Antioquia, el 30 de diciembre de 2024.

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.

CINDY YULIETH HENAO MANCO
CC: 1.128.455.314
Supervisor – Gerente Regional Antioquia

2024030676371
Fecha Radicado: 2024-12-30 14:54:22.0

Medellín, 30/12/2024

LA DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que la entidad denominada **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL ROSARIO"** del Municipio de **La Estrella** (Antioquia), obtuvo su personería jurídica por medio del Decreto Arzobispal del 12 de julio de 1943, emanado de la Arquidiócesis de Medellín y le fueron aprobados los estatutos por medio de la Resolución Nº5868 del 16 de julio de 1979, emanada del Ministerio de Salud. Es una entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la prestación de servicios de salud a personas de la tercera edad. NIT. 890.981.099-6, ubicado en la carrera 60 77Sur-24, tel. 2790034, 3020581, correo electrónico: cbaelrosario@cbaelrosario.com

Que mediante Resolución N°2017060041338 del 20 de febrero de 2017, se aprueba una reforma total de estatutos.

La representación legal la ejerce el Presbítero **GERMAN SIGIFREDO VALENCIA JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía N°71735.717 de Medellín, inscrito mediante Resolución N°2024060388400 del 05 de septiembre de 2024.

En reunión Extraordinaria de Junta Directiva, celebra el 14 de septiembre de 2023, según Acta N°021, fueron nombrados los nuevos miembros de Junta Directiva, la cual quedará así:

Nombre	Identificación	Miembro
Pbro. Germán Sigifredo Valencia Jaramillo	71.735.717	Presidente Junta Directiva
Pbro. Bernardo de Jesús Restrepo Montoya	15.348.636	Repr. de los Benefactores
Pbro. Diego León Montoya Gil	15.511.824	Repr. de los Benefactores
Pbro. Sigifredo de Jesús Soto Restrepo	71.391.783	Repr. de la Comunidad
Sra. Rosalba Parra	42.798.317	Repr. de la Comunidad

20240306763 71
Fecha Radicado: 2024-12-30 14:54:22.0

Mediante comunicación de la representante legal, enviada el 11 de mayo de 2024, solicitan el cambio de correo electrónico, en adelante seguirá siendo: cbaelrosario@cbaelrosario.com

Cordialmente,



CAROLINA CHAVARRIA ROMERO
Directora de Asuntos Legales

Se pagan los derechos de certificación por valor de $13.000

AARANGOR